



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0075 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N°271-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado, autoriza para que: "Mediante Resolución Previa, del Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Asimismo, el artículo 150° de la referida norma señala que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° señala, que el Titular de la Entidad, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y otras que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0065-2017-ALC/MVES, se designa a Edgar Jesús Hinojosa Alarcón como Gerente Municipal, por lo que corresponde delegar en dicho titular las facultades de contratación que suscriba la Municipalidad de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DELEGAR** en EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes facultades:

- ✓ Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, que contrate la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- ✓ Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, que suscriba la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°794-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia